

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Declárese el estado de Emergencia Alimentaria en la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por seis (6) meses adicionales su vigencia.

ARTICULO 2º: La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y logísticos con la finalidad de garantizar el acceso y la provisión de alimentos en el territorio provincial para los bonaerenses.

ARTÍCULO 3º: La emergencia autoriza a reasignar funciones, destinos y recursos a todo el personal de la Provincia, propendiendo al fortalecimiento de la alimentación, particularmente de los sectores más vulnerables.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ley, será determinada mediante el decreto Reglamentario, y para el cumplimiento de sus objetivos, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el artículo 1º de la presente, está autorizada a ejecutar sus acciones con las facultades previstas en el artículo 3º siguientes.

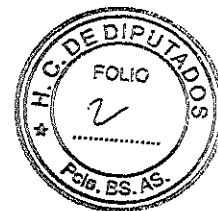
ARTICULO 5º: El Poder ejecutivo creara un programa Provincial de Nutrición y Alimentación para esta emergencia que contemple los aspectos básicos de una alimentación, saludable, nutritiva y de variedad con la asistencia de profesionales competentes.

ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 7º: El Poder Ejecutivo remitirá bimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente Ley.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



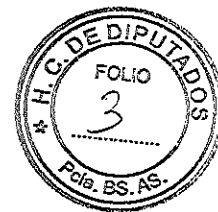
Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente Ley se da en el marco de la grave crisis que vive nuestra provincia, si bien sabemos y vemos el aumento de la pobreza en nuestro territorio, dicha situación se ve gravemente dimensionada a la vista de las estadísticas oficiales que afortunadamente traen a la luz de la discusión pública cual verdaderamente es la pobreza en nuestro país, lamentablemente contempla solamente la pobreza urbana y no da datos ciertos acerca de la pobreza rural, que si bien tiene otra composición no deja de estar en aumento.

Vemos con muy buenos ojos, y como una necesidad imperiosa la reconstrucción de un sistema de estadísticas oficial y creíble que brinde datos fidedignos de la realidad social, pero no podemos quedarnos con la alarma que nos despiertan las estadísticas, por el contrario tenemos que redoblar los esfuerzos del estado mediante políticas públicas efectivas. Estos datos oficiales están en consonancia con el informe de la UCA que marcaba un fuerte empeoramiento en las condiciones de indigencia y de pobreza durante el primer trimestre de 2016, siendo la tasa de indigencia habría pasado de 5,3 por ciento a fines de 2015 a 6,9 por ciento en marzo de este año. Esto daría un aumento de por lo menos 350 mil personas en situación de indigencia, acumulando 2,5 millones en esa condición.

En cuanto a la tasa de pobreza, el trabajo de la UCA puntualizó que "habría pasado de 29 por ciento a fines de 2015 a 34,5 por ciento en marzo", lo cual significa "1,4 millones más de pobres y cerca de 13 millones de personas en esa situación". Para esta medición, la UCA toma información de los índices de precios al consumidor que elaboran la ciudad de Buenos Aires y la provincia de San Luis, y datos de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (Fiel). El informe advirtió que "*según la evidencia analizada, si al menos en el corto plazo no se logra controlar los aumentos de precios en productos y servicios básicos y reactivarse la demanda de empleo, se estará cada vez más lejos de una mejora genuina en la distribución del ingreso, y difícilmente podrá revertirse la tendencia ascendente que están registrando las tasas de indigencia y de pobreza urbana*".



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Estos datos no pueden dejar de ser visto a la luz de otros datos que marcan la gravedad de la problemática:

- La tasa de desocupación llega al 9,3%, sin contar el alto empleo informal que genera precariedad laboral.
- Caída del PBI que llega a -3,4%.
- Caída en la producción industrial del 7,9%.

En el gran Buenos Aires según el INDEC de un total de 4.783.000 hogares; 1.063.000 se encuentran en situación de pobreza y 240.000 en situación de indigencia. Pero si trasladamos los números a las personas, vemos que de 14.696.000 habitantes, 4.543.000 son pobres y 917.000 indigentes. Si sumamos el interior bonaerense donde la informalidad y la pobreza alcanza niveles alarmantes vemos que millones de bonaerenses se encuentran en grave riesgo social.

En virtud de estos datos y a los efectos de garantizar las necesidades energéticas, nutricionales y unidades de consumo que se propone el estado veo necesaria la declaración de emergencia alimentaria en nuestra provincia. Para esto existen antecedentes a nivel nacional como se cita a continuación:

1. Decreto Nacional 631/90
2. Decreto 1069/2003 y las Prórrogas de la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/2002 y prorrogada por su similar N° 1121/2003.

Es deber indelegable del estado garantizar la soberanía alimentaria para todos sus habitantes, ese es el principio básico de toda ciudadanía. Por ello y en función de una realidad que nos muestra que nuestra democracia ha fallado en materia social, y que necesita una pronta y efectiva respuesta por parte del estado es que propongo esta emergencia que le brinde al Poder ejecutivo amplio poder de maniobra a los efectos de garantizar estos derechos indispensables.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de Ley.


LIC. MARÍA DEL PUERTO RATTI
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.